



Expte.: L306-24

Asunto: Licitación del Servicio de organización, producción y ejecución del evento “Luchada Institucional del Día de Canarias”. Día de Canarias 2024.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A., POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO “LUCHADA INSTITUCIONAL DEL DÍA DE CANARIAS” EN EL MARCO DEL DÍA DE CANARIAS 2024 EN EL MARCO DEL ENCARGO “ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL ACTO INSTITUCIONAL Y LOS DISTINTOS ACTOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LAS ISLAS, CON MOTIVO DEL DÍA DE CANARIAS 2024” A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN SU MODALIDAD DE EXCLUSIVIDAD POR RAZONES TÉCNICAS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha **10 de mayo de 2024**, se emitió Resolución por el Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., por la que se acuerda el inicio del expediente para la contratación del **Servicio de organización, producción y ejecución del evento “Luchada Institucional del Día de Canarias” en el marco del Día de Canarias 2024**, tramitado y adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad en su modalidad de exclusividad por razones técnicas y tramitación ordinaria, y posteriormente aprobado mediante Resolución del Consejero Delegado de fecha **17 de mayo de 2024**, y una vez examinada la documentación obrante del expediente y vistos en concreto, la Memoria Justificativa del servicio, el Certificado de consignación presupuestaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de la presente licitación y el Informe Jurídico emitido por los Servicios Jurídicos de Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A.

SEGUNDO.- Incoados los trámites y cauces legales del procedimiento indicado, atendiendo al Informe 7/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, se cursa Invitación formal, en fecha **17 de mayo de 2024** a la única licitadora que puede encargarse de la ejecución del servicio antes mencionado, siendo esta la FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA, con NIF G38048161 y domicilio fiscal en Callejón del Cementerio S/N, CP. 38360, El Sauzal, Santa Cruz de Tenerife, acompañándose el Pliego y los anexos correspondientes.

TERCERO.- Recibida la documentación administrativa y técnica a que refiere la Cláusula núm. 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la única licitadora que puede encargarse de la ejecución del servicio mencionado, se procedió al examen de dicha documentación y, considerándose adecuada se acordó la continuación del procedimiento por medio de la apertura del período de negociaciones a fin de que la licitadora pudiera presentar una mejora a la oferta primitiva para adaptar su contenido y adaptarla a los requisitos y exigencias de la prestación, sin que ello suponga la negociación de las exigencias y condiciones mínimas de dicha prestación, conforme dispone el artículo 169, apartado 5º II de la LCSP.

Se hace constar en el expediente que no hubo modificaciones en la oferta inicial presentada por la licitadora, tras una negociación entre las partes, por lo que deviene en definitiva.

RESULTANDOS

I.- Resultando que Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A, en cuanto entidad perteneciente al sector público, está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y como Poder Adjudicador no Administración Pública (PANAP), a razón de lo dispuesto en el artículo 3.3 letra d) de la citada Ley, inicia el procedimiento que nos ocupa y que devendrá en un contrato privado en virtud del artículo 26 que refiere que, *"Tendrán la consideración de contratos privados(...): b) los celebrados por las entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas"*, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, y particularmente, los artículos 316 y siguientes del Título I, Libro Tercero de la referida Ley, remitiendo asimismo el artículo 318 letra b) a los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo; y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

El procedimiento que se tramita para adjudicar el servicio mencionado es el procedimiento negociado sin publicidad en su modalidad de exclusividad, por razones técnicas, de conformidad con el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP, debiendo observarse, para su tramitación, las normas establecidas en el artículo 169 (procedimiento negociado con publicidad), en todo lo que resulte de aplicación, a excepción de lo relativo a la publicación previa.

El presente servicio corresponde a la nomenclatura CPV: 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, de acuerdo con la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobada por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Y se encuadra dentro de las limitaciones de contratación recogidas en la Recomendación 1/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre Instrucciones a dictar para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten al ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, evitando actos que pudieran determinar el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa contratista respecto del ente u organismo contratante.

II.- Resultando que se ha seguido el procedimiento de carácter ordinario de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la tramitación del expediente de contratación, y los artículos 121 y subsiguientes en relación a los Pliegos de Cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas, y, con arreglo a las normas del Capítulo I del Título I del Libro II de la Ley antedicha.

III.- Resultando que se deja constancia en el expediente tramitado por esta entidad de la invitación cursada a la única licitadora, acompañada del Pliego y Anexos correspondientes y de la recepción vía electrónica de la documentación, oferta inicial y final presentada por la misma, resultando definitiva la misma al no realizar mejoras en su contenido y la propuesta de resolución.

Y CONSIDERANDO que este Consejero Delegado de Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., ejerce las competencias en materia de contratación de la entidad pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en virtud de competencias atribuidas por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 12 de agosto de 2019, este Consejero Delegado, en uso sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de Servicios de organización, producción y ejecución del evento “Luchada Institucional del Día de Canarias” del Día de Canarias 2024, en el marco del Encargo para la Organización y gestión del acto institucional y los distintos actos y actividades a desarrollar en las islas, con motivo del Día de Canarias 2023, a través del Procedimiento Negociado sin Publicidad en su modalidad de exclusividad por razones técnicas y tramitación ordinaria, a la **FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA**, con NIF G38048161 y domicilio fiscal en Callejón del Cementerio S/N, CP. 38360, El Sauzal, Santa Cruz de Tenerife, al ser la única licitadora que puede realizar el servicio descrito, por el importe total de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00€) exento de IGIC**, de acuerdo con lo indicado en su oferta económica final.

SEGUNDO.- Ordenar la práctica de las notificaciones y publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Proceder al inicio de los trámites legales necesarios para la realización del contrato oportuno que ha de regir el presente servicio adjudicado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DELEGADO
INSTITUTO CANARIO DE
DESARROLLO CULTURAL S.A.**

Guillermo Martínez Sáenz